

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420180020400

Estando al Despacho para decidir, se observa que la liquidación de costas realizada por la Secretaría no está ajustada a derecho, puesto que en esta no se respetó la sentencia de instancia proferida y demás proferimientos emitidos al interior del asunto respecto a la fijación de agencias en derecho, conforme dispone el art. 365 núm. 7 del Código General del Proceso:

Si fueren varios los litigantes favorecidos con la condena en costas, a cada uno de ellos se les reconocerán los gastos que hubiere sufragado y se harán por separado las liquidaciones.

Por lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

- 1) A favor de Amarillo S.A.S. y a cargo de Conjunto Granada Club Residencial Etapa IV

Gasto	Valor
Agencias Primera Instancia	\$14.300.000.oo
Agencias Segunda Instancia ¹	\$300.000.oo
Agencias Segunda Instancia ²	\$2.000.000.oo
Total	\$16.600.000.oo

- 2) A favor de Conjunto Granada Club Residencial Etapa IV y a cargo de Amarillo S.A.S.

Gasto	Valor
Agencias Primera Instancia ³	\$13.800.000
Agencias Segunda Instancia ⁴	\$1.500.000.oo
Total	\$15.300.000.oo

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Cuaderno Tres Tribunal/Archivo0001

² Cuaderno Cuatro Tribunal/Archivo10

³ Cuaderno Uno /Archivo 0027

⁴ Cuaderno Dos Tribunal/Archivo0010

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397f8502b260c1148b08e567437aa5e90fa78703cd533889c169c38b78cf6fd2**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>